



## UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**Resolución No. 0305**  
(02 de mayo de 2019)

**“Por medio de la cual se Reanuda la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319309 de 2019”**

**El Vicerrector Administrativo en uso de sus atribuciones estatutarias, y**

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el presente acto administrativo no fue publicado el día 16 de abril de 2019 por la difícil situación orden público que conllevó a la suspensión de labores académico - administrativas de la Universidad.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: “*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*”.

Que el día 03 de abril de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319309 de 2019, cuyo objeto es “*SUMINISTRO DE CANALES DE DATOS PARA CONECTAR LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS CIUDADES DE TUQUERRES E IPIALES CON EL CAMPUS PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DEL 2020*”.

Que el día 10 de abril de 2019 se recepción en la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño cinco (5) propuestas, provenientes de:

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el día 11 de Abril de 2019 se procedió a efectuar la evaluación de los requisitos habilitantes, encontrando que los cinco (5) proponentes: DOO COMUNICACIONES S.A.S.; UT UNINARIÑO S3-IP TECH; IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.; DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S.; y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. presentaron dentro de sus ofertas documentos con errores de elaboración y documentos faltantes, según el detalle que fue publicado de acuerdo a los términos del cronograma de la Convocatoria 319309 de 2019 así:

PROPONENTE	DOO COMUNICACIONES SAS NIT N° 900799212-9	UT UNINARIÑO S3-IP TECH	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT N° 830058677-7	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA SAS NIT N° 900104400-5	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT N° 819006966-8
------------	--	-------------------------	--	---	--

Nº	NOMBRE DEL PROPONENTE	Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT
1	DOO COMUNICACIONES S.A.S.	900.799.212-9
2	UT UNINARIÑO S3-IP TEC	
3	IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.	830.058.677-7
4	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S.	900.104.400-5
5	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	819.006.966-8

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	<b>NO CUMPLE</b> La carta de presentación de la propuesta no informa el nombre del proponente.	<b>NO CUMPLE</b> La carta de presentación de la propuesta no informa el nombre del proponente.	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> Carta de presentación de la oferta no se encuentra suscrita en original.
CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> Certificado para acceder a la información no se encuentra suscrita en original.
PROPUESTA ECONÓMICA (No es un requisito habilitante por ser factor ponderable)	CUMPLE \$71'400.000	CUMPLE \$60'624.462	<b>NO CUMPLE</b> \$3'827.040 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original. El valor de la propuesta debía realizarse por doce meses de servicio.	CUMPLE \$51'475.999	<b>NO CUMPLE</b> \$54'999.420 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> No se anexó certificado que acredite ausencia de responsabilidad disciplinaria de la personería jurídica.	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> Póliza de seriedad de la oferta no se encuentra suscrita por el tomador	<b>NO CUMPLE</b> No se aporta póliza de seriedad de la oferta	<b>NO CUMPLE</b> Póliza de seriedad de la oferta debe amparar el número de convocatoria 3/83/9
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARA FISCALES.	CUMPLE	<b>NO CUMPLE</b> La persona jurídica S3 SIMPLE SMARTSPEEDY SAS, no aporta planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos 6 meses.	<b>NO CUMPLE</b> No aporta planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos 6 meses.	<b>NO CUMPLE</b> No aporta planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos 6 meses.	<b>NO CUMPLE</b> No aporta planillas o comprobantes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los últimos 6 meses.
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.
INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.
CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.	<b>NO CUMPLE</b> El Registro Único de Proponentes no se encuentra vigente y en firme.

	firme.				
REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Que, el resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes fue publicado el día 11 de abril de 2019 en el portal web de la Universidad para que los proponentes pudieran conocer los resultados y de esta forma procedieran a efectuar la subsanación de la documentación errónea y/o faltante.

Que, los único proponente que dentro del término para subsanar requisitos habilitante allegaron documentos a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño, fue DOO COMUNICACIONES SAS, donde

Solo logró subsanar la carta de presentación de la propuesta, quedando sin subsanar el registro único de proponentes, la experiencia general y la capacidad financiera del proponente. Los demás proponentes:: UT UNINARIÑO S3-IP TECH; IFX NETWORKS COLOMBIA S.A.S.; y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S. no acudieron a subsanar los requisitos habilitantes dentro del plazo concedido, dando como resultado la siguiente evaluación de requisitos habilitantes definitivos:

PROPONENTE	DOO COMUNICACIONES SAS NIT N° 900799212-9	UT UNINARIÑO S3-IP TECH	IFX NETWORKS COLOMBIA SAS NIT N° 830058677-7	DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERÍA SAS NIT N° 900104400-5	MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS NIT N° 819006966-8
ESTADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADA	NO HABILITADO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	SUBSANO	NO SUBSANO La carta de presentación de la propuesta no informa el nombre del proponente.	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANO Carta de presentación de la oferta no se encuentra suscrita en original.
CERTIFICACIÓN PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO SUBSANO Certificado para acceder a la información no se encuentra suscrita en original.
PROPUESTA ECONÓMICA (No es un requisito habilitante por ser factor ponderable)	CUMPLE \$ 71' 400.000	CUMPLE \$60'624.462	NO SUBSANO \$ 3'827.040 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original. El valor de la propuesta debía realizarse por doce meses de servicio.	CUMPLE \$51'475.999	NO SUBSANO \$54'999.420 Propuesta económica no se encuentra suscrita en original.

Que el día 12 de abril de 2019, el proponente DOO COMUNICACIONES SAS, junto con la subsanación de la carta de presentación de la propuesta, solicita la aceptación del Registro Único de Proponentes señalando que la información consignada se encontraba vigente y firme a la fecha de cierre del proceso y dentro de sus argumentos señaló:

*“La anterior información es contundente y concluyente es establecer que la Cámara de Comercio de Pasto, a la fecha, aún NO HABÍA PUBLICADO LA INSCRIPCIÓN DE RENOVACIÓN en el Registro Único empresarial y Social – RUES respecto de la renovación del registro único de proponentes de DOO Comunicaciones SAS, lo cual, a su vez, quiere decir que el RUP con renovación 2018 aportado (inscripción publicada en el RUES), hasta la presente fecha, hasta tanto la Cámara de Comercio de Pasto mediante un nuevo acto administrativo publique en el RUES la renovación en el trámite efectuada dentro del término legal por DOO comunicaciones SAS ” (...)*

*“DOO Comunicaciones SAS se encuentra inscrita en el RUP desde el momento de presentar la oferta hasta el momento. Ahora bien, dentro del plazo que la ley le concede, presentó la respectiva información ante la Cámara de comercio de Pasto para renovar su Registro Único de Proponentes – RUP, sin que para ello se hubiese excedido el término señalado en el Decreto 1082 de 2015, es decir, A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO” (...)*

*“Es claro que los actos de registro que dictan las Cámaras de comercio son actos administrativos, en ejercicio de una potestad que se delega a través de una figura que es la descentralización por colaboración, En efecto, a las Cámaras de Comercio se les ha entregado la potestad de llevar un registro público que da fe pública de unos datos que son vinculantes para la administración Pública, y que tienen que ver con unas condiciones de habilitación financiera, jurídica y técnica de*

*todas las personas interesadas en celebrar contratos con el Estado, por ende, tales actos administrativos de registro solo pueden ser removidos ( u en consecuencia perder sus efectos) mediante acto administrativo de registro o en virtud de lo dispuesto en la ley, en el caso de que la Corporación Aventón al sur, dentro de los términos legales no hubiere realizado los respectivos trámites para la renovación de su RUP”.*

*Por tanto la Universidad debe realizar la verificación de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada por DOO Comunicaciones SAS, y el RUP que se acompañó a la propuesta fue el de la renovación 2018, que, para el momento del cierre, así como para la presente fecha, se encuentra vigente y en firme, porque, como se ha explicado, ya se ha presentado ante la Cámara de comercio de Pasto, dentro del plazo señalado en el inciso segundo, artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la solicitud y documentos para la renovación 2019, y esta información, hasta la presente fecha, no ha empezado su proceso de ejecutoria, pues la Cámara de Comercio de Pasto se encuentra en proceso de revisión y ni siquiera ha publicado dicho trámite de renovación en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, razón por la cual, no han cesado los efectos del RUP renovado 2018, presentado con la propuesta inicial.*

Que la Universidad procedió a realizar un estudio pormenorizado de la observación formulada constatando con los documentos aportados en la observación, que el prenombrado oferente realizó dentro del término concedido por ley, la solicitud de renovación del Registro Único de Proponentes ante la Cámara de Comercio de Pasto, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.15.1 del Decreto 1082 de 2015, que a letra reza:

*"Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación de RUP. Las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley.*

*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.* (Subrayado fuera del texto)

De ahí que, al tener en cuenta que el proceso de licitación que nos ocupa, consignó una fecha de adjudicación posterior a los primeros cinco primeros días hábiles del mes de abril del año en curso (16 de abril de 2019), es preciso indicar, que el RUP que la Universidad debió valorar para llevar a cabo la evaluación de requisitos habilitantes, es el del año 2018, toda vez que como se ha dicho, no ha perdido sus efectos **en virtud a la solicitud de renovación** adelantada por el proponente, y que más aun a la fecha de cierre del proceso, la respectiva Cámara de Comercio no había expedido el nuevo Registro Único de proponentes (2019) ni tampoco habría adelantado la publicación del trámite de renovación ante el RUES que sería el acto administrativo que pondría en vigencia el RUP del año 2019 y revocaría los efectos al RUP de año 2018, al respecto es pertinente traer a colación la respuesta emitida por el señor IVÁN UNIGARRO DORADO, Gestor de la Agencia Nacional de Contratación Pública COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el 8 de mayo de 2015, a consulta efectuada por el Ministerio, en idéntica circunstancia a la que se presenta en el presente proceso de contratación:

*"(...)*

*Colombia Compra Eficiente emite respuesta a su consulta con base en su competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto-Ley 4170 de 2011. En referencia a su consulta sobre la vigencia del RUP en el año 2015, opinamos lo siguiente:*

*De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritos en el RUP.*

*Para los Procesos de Contratación en los que la ley exige que el proponente esté inscrito en el RUP, la Entidad Estatal debe verificar tal condición con el certificado del RUP en el que conste que está vigente. La renovación del RUP debe hacerse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Conforme a lo anterior, las Entidades Estatales deben verificar que al momento de la adjudicación del*

contrato el RUP se encuentre vigente, pues de acuerdo con la citada Ley 1150 de 2007 el proponente debe estar inscrito en el RUP para la celebración del contrato.

Si la Entidad Estatal realiza la adjudicación antes del quinto día hábil de abril, el RUP vigente será el de 2013 o el de 2014 si ya está renovado. Si la adjudicación es después del quinto día hábil de abril, el RUP vigente es el de 2014 si ya está renovado, o de lo contrario el de 2013 junto con la constancia de solicitud de renovación efectuada oportunamente a la respectiva cámara de comercio.

Así las cosas, le asiste la razón al oferente al estimar que el Registro Único de Proponentes aportado con la Propuesta se encontraba vigente y en firme hasta la fecha de cierre de la convocatoria por haberse solicitado dentro del término legal, la solicitud de renovación ante la autoridad competente y por no haberse renovado y publicado el acto de renovación por parte de la Cámara de Comercio hasta la fecha de cierre del proceso, razón por la cual, la Universidad, con fundamento en el artículo 6 del acuerdo 126 de 2014, procederá a corregir la evaluación y otorgará un plazo para que se pueda presentar observaciones a la misma, salvaguardando los derechos que les asiste a los interesados dentro de un proceso de convocatoria pública a controvertir las actuaciones adelantadas por la Administración y a obtener una efectiva respuesta a las mismas. Cabe aclarar que la corrección se adelantará para todas las propuestas que estén en la misma situación, sin embargo, la única propuesta que resultara habilitada será la del proponente DOO COMUNICACIONES SAS, en virtud, de la subsanación presentada dentro del término fijado en el cronograma, situación que no acompaña al resto de oferentes, puesto que no allegaron los documentos requeridos dentro del informe de requisitos habilitantes publicado por la Universidad.

De esta manera, se reanuda el proceso y se procederá a publicar la evaluación de requisitos habilitantes definitiva corregida y se modificará el cronograma de la convocatoria pública, con el fin de adelantar las etapas restantes del proceso y otorgar la posibilidad de presentar observaciones a la etapa precontractual aludida.

El presente acto administrativo se faculta en lo dispuesto en el artículo 6, del Acuerdo 126 de 2014, que a su letra señala:

*“Saneamiento del procedimiento. Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación.”*

El cronograma que regirá las etapas restantes de la convocatoria pública de menor cuantía N° 319309 de 2019, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	03 de abril de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Recepción de ofertas	10 de abril de 2019	hasta 11:00 A.M	Universidad de Nariño, Oficina de Compras y Contratación Calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Torobajo-Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte  <b><u>PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS</u></b> Toda propuesta que se presente por fuera del término del proceso, o que sea remitida por fax, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
			será RECHAZADA, según lo dispuesto en el numeral 8.3.
Evaluación de requisitos habilitantes y demás requisitos	11 de abril de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Publicación informe Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	11 de abril de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Plazo para subsanar requisitos habilitantes y/o presentar observaciones	12 de abril de 2019	<b>Hasta 11:00 A.M</b>	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: <a href="mailto:compras@udenar.edu.co">compras@udenar.edu.co</a> De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación de informe de proponentes habilitados definitivo	02 de mayo de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Formulación de observaciones	03 de mayo de 2019		Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: <a href="mailto:compras@udenar.edu.co">compras@udenar.edu.co</a> De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Publicación evaluación de factores ponderables	06 de mayo de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Presentación de observaciones a la Evaluación de factores ponderables	07 de mayo de 2019	<b>Hasta 11:00 A.M.</b>	Recepción de observaciones y documentos de forma exclusiva al Correo electrónico: <a href="mailto:compras@udenar.edu.co">compras@udenar.edu.co</a> De manera física: Oficina de Compras y Contratación calle 18 No 50-02 Ciudadela Universitaria Bloque Tecnológico, Sótano, Sector Norte
Respuesta a Observaciones Evaluación de factores ponderables	07 de mayo de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Adjudicación	08 de mayo de 2019		Portal Web Universitario – <a href="http://www.udenar.edu.co">http://www.udenar.edu.co</a> Link: Sistema de Contratación. <a href="http://contratacion.udenar.edu.co">http://contratacion.udenar.edu.co</a>
Legalización	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Oficina de Compras y Contratación

Que el señor Vicerrector de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por la Oficina de Compras y Contratación, y en consecuencia,

## **RESUELVE**

- ARTICULO 1°.** REANUDAR la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319309 que tiene por objeto contractual: “*SUMINISTRO DE CANALES DE DATOS PARA CONECTAR LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO EN LAS CIUDADES DE TÚQUERRES E IPIALES CON EL CAMPUS PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PASTO ENTRE EL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE MAYO DEL 2020*” según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTICULO 2°** Notificar el contenido del presente acto administrativo a través de la publicación en el portal de contratación de la Universidad de Nariño y en el SECOP.
- ARTICULO 3°** Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, y Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los dos (02) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).

**JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA**  
Vicerrector Administrativo  
Universidad de Nariño

Proyectó: Daniel Portilla Guerrero – Coordinador Compras y Contratación